



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060401054

Fecha: 14/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, MEDIANTE
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS -
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE
ANTIOQUIA.**

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, además del Decreto Departamental 007 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa, dando la posibilidad de la celebración de convenios interadministrativos.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamentan la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre otras disposiciones legales, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa..."
3. Que en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, se hace alusión a los Convenios o Contratos Interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, expresando que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..."
4. Que la contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad, discrecionalidad y autonomía de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato; de acuerdo a las razones de derecho que tuvo la H. Corte Constitucional a través de la sentencia C-949/ 05 de Sept. 2001.
5. Que la Circular Conjunta 14 de 2011; expresa que esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad.
6. Que la Constitución Nacional de 1991 ha definido de forma clara que es un deber social del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional y donde la Ley 142 de 1994 corresponde al Departamento unas responsabilidades en la prestación de los mismos.
7. Que con el fin de cumplir con el mandato constitucional, el gobierno nacional desarrollo una estrategia encaminada a materializar dicho mandato en beneficio de los habitantes del territorio nacional, a través de las Leyes 1176 de 2007, que estableció el Sistema General de Participaciones,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

1450 de 2011 o Ley del , Plan de Desarrollo, Decretos 3200 de 2008 y 2246 de 2012 que reglamentan los planes departamentales de agua, definiéndolos como: "Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA. Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización".

8. Que con el fin de atender el mandato legal, el 13 de noviembre de 2009, el Departamento de Antioquia y el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 093 cuyo objeto es: "Establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las entidades firmantes del presente convenio destinados a la implementación del PDA y determinar la forma como se hará el seguimiento de dichos compromisos; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 del decreto 3200 de 2008."; para tal fin y conforme a la precitada norma el departamento de Antioquia se constituyó en Gestor del Plan Departamental de Agua, toda vez que no se cumplió la condición i) del artículo 12 del Decreto 3200 de 2008.

9. Que el apoyo profesional, administrativo y asistencial para el funcionamiento del Plan Departamental de Agua PAP-PDA de los municipios que lo conforman en el Departamento de Antioquia, son actividades a cargo de la entidad territorial en su calidad de Gestor¹ de dicho plan en los términos del Decreto 3200 de 2008 y 2246 de 2012 son indispensables para el normal desarrollo de los programas y proyectos que buscan mejorar la prestación de los servicios a cargo de los municipios, toda vez que su insuficiencia o inexistencia, generaría que el servicio público para todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos personas mayores y de la tercera edad, es decir toda la comunidad, no se preste en las condiciones adecuadas, salubres, dignas de cobertura; calidad, continuidad, situación que inevitablemente con llevaría a la interrupción de este servicio fundamental; consagrado en el artículo 367 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, el cual estipula: "*La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas*".

10. Que en la actualidad, la Gerencia de Servicios Públicos no puede garantizar la ejecución de estas actividades de tipo profesional, administrativo y asistencial a través de la planta de cargos administrativa, toda vez que la misma no cuenta con la capacidad requerida para el desarrollo de estas actividades.

11. Que la **Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia** es una Institución de Educación Superior, adscrita al Municipio de Medellín, fundamentada en el ejercicio de los valores y mediante

¹ Decreto 2246 de 2012, **Artículo 5°. Estructuras Operativas.** *Igualmente hacen parte de los PAP-PDA, las siguientes estructuras operativas:... (...) 2. El Gestor: Es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PAP-PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento. Podrán ser gestores una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios de los municipios y/o distritos del departamento que lo soliciten; o el departamento.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

el apoyo técnico, tecnológico, pedagógico, científico, cultural y social, busca alcanzar la excelencia académica, brindando un servicio educativo de calidad.

12. Que en el Colegio Mayor, la Extensión Académica y Proyección Social es una de las formas de asumir la responsabilidad social universitaria, entendida como la capacidad para responder a las necesidades y demandas cada vez más urgentes de transformación de la sociedad en la que la propia Institución está inmersa. Lo viene haciendo desde sus inicios. Sin embargo a partir del año 2005, con la finalidad de atender ésta responsabilidad social incursiona con actividades como entidad prestadora de Servicios de Extensión Académica, garantizando, así también, la Proyección Social de la Institución. Estas actividades han dado respuestas a las necesidades de la sociedad en su momento y de la demanda cultural y científica de los ciudadanos de su área de influencia. Los enfoques y programas de Extensión Académica y Proyección Social se sitúan en el plano que corresponde a los compromisos de la Institución con la sociedad y con el estado. Como propósito frente a esta función sustantiva se ha planteado dentro del plan de desarrollo institucional: Posicionar la imagen de la institución como entidad prestadora de servicios académicos, asesoría, consultoría y de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad.

13. Que si bien es cierto que en los contratos interadministrativos, por su misma naturaleza jurídica y la de su contratista, no es pertinente identificar ofertas más favorables ni señalar factores de selección, si se deben tomar en consideración algunos elementos que permitan determinar la conveniencia que tiene para la entidad pública relacionarse con otra de la misma naturaleza para obtener el objetivo planteado. En este orden de ideas es conducente evaluar algunos aspectos de la Entidad tales como:

- Su experiencia en la ejecución de programas similares al que se pretende adelantar.
- Sus objetivos y fines institucionales.
- El buen nombre, seriedad y credibilidad que tiene la Institución
- La capacidad Organizacional
- Su naturaleza jurídica
- Su solidez institucional
- Su trayectoria y reconocimiento en el medio
- Su capacidad técnica y de gestión.
- Su conocimiento del segmento de población que se involucra en la ejecución del convenio.
- Personal especializado idóneo para el diseño y la ejecución de las obras.

14. Que se requiere la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto es "APOYO AL GESTOR DEL PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA EN ANTIOQUIA, PARA EL COMPONENTE PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL", en el marco de los Decretos 2246 de 2012 Y 1077 de 2015; el Convenio Interadministrativo 093 de 2009, suscrito con el Ministerio de Ambiente Ciudad y Territorio, que definen las competencias, funciones y responsabilidades para cumplir las directrices constitucionales y legales que en materia de servicios públicos a establecido el gobierno nacional.

15. Que se impulsarán proyectos de actualización y construcción de Planes Maestros de acueducto, optimización y rehabilitación de sistemas de acueducto en zonas Rurales, alternativas de tratamiento de agua apta a nivel local o regional y construcción, mejoramiento, optimización y rehabilitación de plantas de tratamiento de agua potable.

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Línea Estratégica	2	La nueva ruralidad, para vivir mejor en el campo.
Componente	2	Acceso a bienes y servicios de apoyo
Programa	3	Abastecimiento sostenible de agua apta para el consumo humano en zonas rurales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Línea Estratégica	2	La nueva ruralidad, para vivir mejor en el campo.
Componente	2	Acceso a bienes y servicios de apoyo
Programa	4	Manejo sostenible de sistemas de aguas residuales en zonas Rural y de difícil acceso del departamento

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Línea Estratégica	2	La nueva ruralidad, para vivir mejor en el campo.
Componente	2	Acceso a bienes y servicios de apoyo
Programa	5	Alternativas Rurales Para el Manejo de residuos sólidos en el Departamento

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Línea Estratégica	3	Equidad y movilidad social
Componente	5	Servicios Públicos
Programa	2	Abastecimiento sostenible de agua apta para el consumo humano en zonas urbanas

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Línea Estratégica	3	Equidad y movilidad social
Componente	5	Servicios Públicos
Programa	1	Manejo sostenible de sistemas de aguas residuales en zonas urbanas

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Línea Estratégica	3	Equidad y movilidad social
Componente	5	Servicios Públicos
Programa	3	Manejo integral de residuos sólidos en zona urbana del departamento (basura cero)

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Línea Estratégica	3	Equidad y movilidad social
Componente	5	Servicios Públicos
Programa	5	Fortalecimiento institucional de los prestadores de servicios públicos en el departamento

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar Contrato Interadministrativo, para "APOYO AL GESTOR DEL PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA EN ANTIOQUIA, PARA EL COMPONENTE PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL", por valor **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 3.500.000.000)** sin incluir IVA de acuerdo al artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y una duración de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

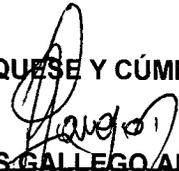
RESOLUCION No.

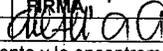
PARAGRAFO: Aunque el plazo de ejecución del contrato supera la presente vigencia fiscal; se aclara que los recursos están enmarcados en el PAP - PDA es por ello, que no requiere el trámite de vigencias futuras; debido a que la disponibilidad de los recursos ya se encuentra en la constitución del Patrimonio Autónomo – Consorcio FIA, situación que supera el Principio de Anualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el Contrato Interadministrativo con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** que permita apoyar al Gestor del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PAP-PDA en Antioquia, para el componente profesional, administrativo y asistencial”, en el marco de los Decretos 2246 de 2012 y 1077 de 2015; el Convenio Interadministrativo 093 de 2009, suscrito con el Ministerio de Ambiente Ciudad y Territorio, que definen las competencias, funciones y responsabilidades para cumplir las directrices constitucionales y legales que en materia de servicios públicos a establecido el gobierno nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso en Actuación Administrativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		13/12/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			